



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 465-2024-CCO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Carta N°001-2024-COMITÉ ELECTORAL CODECO/UNJ, de los miembros del Comité Electoral, Cronograma y Reglamento para el Proceso Electoral 2024, el Acuerdo N° 01-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 02 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el inciso p), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Carta N°001-2024-COMITÉ ELECTORAL CODECO/UNJ, de los miembros del Comité Electoral para elecciones del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ; de fecha 27 de setiembre de 2024, solicitan el reconocimiento del Comité Electoral para las Elecciones del Nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO), así como, la aprobación del Cronograma y el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, elaborado de acuerdo a los principios y normativas vigentes de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, conforme se tiene el REGLAMENTO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL COMENSAL "CODECO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, tiene como objetivo garantizar un proceso electoral transparente, democrático y participativo para la elección de los representantes que liderarán el Comité de Defensa del Comensal (CODECO), asegurando la legitimidad y representatividad de los miembros elegidos en beneficio de los comensales;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 01-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, RECONOCER el Comité Electoral para las Elecciones del Nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO); y APROBAR el Cronograma y el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, elaborado de acuerdo a los principios y normativas vigentes de nuestra Casa Superior de Estudios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 465-2024-CCO-UNJ

02-OCTUBRE-2024

2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al COMITÉ ELECTORAL para las elecciones del nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ; de acuerdo al siguiente detalle

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
Presidente	Cristhian Aldair Ortiz Herrera	Tecnología Médica	2022110072	75497370
Vicepresidente	Ademar De la Cruz Pérez	Tecnología Médica	2022110078	76254089
Secretaria	Alexandra Felicita Arteaga Altamirano	Ing. Industrias Alimentarias	2022210088	74288447
Tesorera	Lesly Nikol Saavedra Tenorio	Ing. Industrias Alimentarias	2023110035	76043267
Responsable de Seguridad Supervisión	Kerlin Edicson Sánchez Vega	Ing. Mecánica y Eléctrica.	2023230023	72034531
Coordinador de logist Electoral	Jordin Ubillus Huaches	Ing. Industrias Alimentarias	2023210070	74376299

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma y el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, los mismos que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias académicas y administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.
VPI.
INTERESADOS
OTI/Arch/2024.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL DEL COMITE DE DEFENSA DEL
COMENSAL “CODECO” DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN"**



2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II: DE LOS ELECTORES.....	5
CAPÍTULO III: DE LOS POSTULANTES	5
CAPÍTUCLO IV: MIEMBROS DE MESA	6
CAPÍTUCLO V: DEL PROCESO ELECTORAL	6
CAPITULO VI: CAMPAÑA ELECTORAL	8
CAPITULO VII: INSCRIPCIONES.....	9
CAPITULO VIII: ADMISION	9
CAPÍTULO IX: DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN.....	11
CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES.....	11

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 01.- El Comité Electoral (CE) es el órgano encargado de la organización, dirección y control del proceso electoral para elegir a la junta directiva del comité de defensa del comensal "CODECO" de la Universidad Nacional del Jaén.

Artículo 02.- El Comité Electoral (CE) será elegido mediante una asamblea universitaria de comensales, convocada por el comité de defensa del comedor "CODECO".

Artículo 03.- El Comité Electoral (CE), podrá ejercer funciones de todo el proceso electoral, después de haber sido reconocido comité de defensa del comedor "CODECO", en la asamblea convocada, y esta deberá cumplir este presente reglamento, para todo el proceso electoral.

Artículo 04.- El Comité Electoral presenta los siguientes objetivos generales y específicos:

A. De los objetivos generales:

- a. Garantizar un proceso electoral transparente, democrático y participativo para la elección de los representantes que liderarán el Comité de Defensa del Comedor (CODECO), asegurando la legitimidad y representatividad de los miembros elegidos en beneficio de los comensales.

B. De los objetivos específicos:

- a. Planificar y coordinar todas las etapas del proceso electoral, incluyendo la convocatoria, inscripción de candidatos, y la realización de la votación.
- b. Fomentar la participación activa de todos los miembros de la comunidad, asegurando que los comensales del comedor estén debidamente informados sobre el proceso y la importancia de su voto.
- c. Verificar que todos los postulantes cumplan con los requisitos establecidos para ser elegibles como representantes del CODECO.
- d. Supervisar el conteo de votos de manera clara y precisa, y comunicar los resultados de manera oportuna a toda la comunidad.



Artículo 05.- El Comité Electoral para elegir a los nuevos integrantes del CODECO, está conformada por 6 estudiantes elegidos mediante la asamblea convocada a todos los comensales que pertenecen a la lista oficial de beneficiarios.

- Presidente, comensal con código estudiantil 2022110072.
- Vicepresidente, comensal con código estudiantil 2022110078.
- Secretario, comensal con código estudiantil 2022210088.
- Tesorero, comensal con código estudiantil 2023110035.
- Responsable de seguridad y supervisión, comensal con código estudiantil 2023230023.
- Coordinador/a de logística electoral, comensal con código estudiantil 2023210070.

Artículo 06.- El CODECO podrán ejercer sus funciones, después de haber sido reconocidos por el comité electoral y haberse hecho público el reconocimiento.

Artículo 07.- El CE presenta las siguientes funciones generales y específicas:

A. De las funciones generales del Comité Electoral:

- a. Organizar, dirigir y promocionar el proceso electoral.
- b. Publicar el presente Reglamento Electoral.
- c. Recibir y revisar las postulaciones de los candidatos
- d. Resolver como única instancia las observaciones, reclamos y tachas que se presenten
- e. Proclamar la lista ganadora.
- f. Supervisar el escrutinio y dar a conocer los resultados de las elecciones.

Artículo 08.- El comité electoral son los que deberá fiscalizar todo el proceso electoral, para que se cumpla el siguiente reglamento y juramentará a los miembros electos.

Artículo 09.- En disposición de la conformación del Comité de Defensa del Comedor (CODECO).

A. Se conformará por comensales de diferentes carreras profesionales, en un máximo de 3 comensales por carrera.

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario general
- Tesorero
- Coordinador de logística
- Vocal de comunicación



Artículo 10.- El Comité Electoral culmina sus funciones con la proclamación de la lista ganadora y se proceda posteriormente a la juramentación de los miembros del Comité de Defensa del Comensal (CODECO).

CAPÍTULO II: DE LOS ELECTORES

Artículo 11.- Tendrán derecho a votar todas las personas que formen parte de la comunidad del comedor universitario y que se encuentren registradas en el padrón electoral.

Artículo 12.- El padrón electoral debe ser conformado por los integrantes que figuren como comensal en el padrón oficial de beneficiarios.

- ✓ Nombres y Apellidos de los estudiantes
- ✓ Código de Alumno

Artículo 13.- Solo se admitirá un voto por cada comensal.

CAPÍTULO III: DE LOS POSTULANTES

Artículo 14.- Para poder formar parte del Comité de Defensa del Comensal (CODECO), mediante proceso de elecciones, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser comensal del comedor universitario.
2. No postular a más de una lista.
3. Contar con por lo menos veinte (20) créditos aprobados.
4. No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
5. No tener antecedentes penales.
6. No ser miembro del comité electoral.
7. No pertenecer a otro cargo estudiantil ya sea "Centro federado" o "Federación estudiantil".

Artículo 15.- Periodo de gobierno del Comité de Defensa del comedor.

- ✓ El periodo de gobierno de los representantes del Comité de Defensa del Comensal (CODECO), será de 2 años, contado a partir de la juramentación de la lista ganadora, por parte de asistencia social en área de bienestar universitario.

- ✓ Los cargos del Comité de Defensa del Comensal no implican ninguna retribución económica o de cualquier índole; de ser lo contrario serán sancionados de acuerdo a la ley universitaria.

CAPÍTULO IV: MIEMBROS DE MESA

Artículo 16.- Los miembros de mesa:

- ✓ Serán elegidos por sorteo, para poder ser miembro de mesa no se debe ser candidato de alguna de las listas postulantes, ni tampoco miembro del comité electoral.
- ✓ Los miembros de mesa serán tres por cada mesa electoral, un presidente de mesa, secretario de mesa y tercer miembro de mesa.
- ✓ En caso de que un miembro de mesa no acuda al sufragio a ejercer su deber universitario recibirá una multa de S/. 15.00, el cuál será añadido en la actualización de requisitos para la continuidad del servicio.
- ✓ En caso de que algún comensal, no emita su voto, este deberá pagar una multa de S/. 15.00, el pago se recargará en su continuidad del servicio del comedor.
- ✓ Si en una mesa de votación no hay miembros de mesa o le hace falta algún miembro, un comensal voluntario puede remplazar siempre y cuando cumpla con los requisitos.
- ✓ La lista de miembros de mesa se hará pública, y en caso de que salgan sorteados estudiantes que no cumplen los requisitos se tacharan y se sorteará su reemplazo hasta un día después del día programado para el sorteo.

CAPÍTULO V: DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 17.- El proceso electoral se inicia con la elección del Comité Electoral y culmina con la proclamación y juramentación de la Junta Directiva electa y la Presentación del balance del proceso electoral.

Artículo 18.- Las elecciones se realizarán por votación universal. Para que el candidato pase a ser electo debe llegar a obtener la mayoría simple. Para la validez de las elecciones, el número total de votos emitidos debe ser del cincuenta y uno por ciento del total de alumnos en el padrón electoral (55.00%). De presentarse una sola lista, esta deberá tener la mayoría de votos, contando con más del 60% de votos emitidos a favor de la lista.

Artículo 19.- El presente Reglamento deberá publicarse. La inscripción de los postulantes se realizará según el cronograma elaborado por los miembros del Comité Electoral. La recepción e inscripción de los postulantes se realizará a través del correo electrónico del Comité Electoral, en el horario publicado. No habrá extensión del horario y de la fecha de inscripción.

Artículo 20.- Las solicitudes de tachas de alguno(s) de los postulantes serán presentadas al día posterior del cierre del plazo de inscripción y publicación de listas solicitantes.

Artículo 21.- El Comité Electoral resolverá las tachas en un plazo máximo de un (1) día, decisión que deberá ser notificada por escrito a la parte interesada y a la parte afectada.

Artículo 22.- Los postulantes podrán subsanar su solicitud hasta donde el reglamento lo permita para resolver las tachas, trámite que deberá hacerse dentro de la fecha establecida presente en el Cronograma del Comité Electoral.

 **Artículo 23.-** Una vez publicadas las listas oficiales, los postulantes pasan a ser candidatos, en caso de renuncia de alguno(s), estos serán retirados de la contienda electoral de manera inmediata.

Artículo 24.- Las listas oficiales de candidatos serán publicadas en un plazo máximo de un (1) día posterior a la resolución de las tachas por parte del Comité Electoral.

Artículo 25.- Una vez publicada las listas oficiales de candidatos, éstos podrán realizar propaganda política, las mismas que deben cesar por parte de los involucrados en el proceso electoral un día antes de las elecciones, de no acatar quedan eliminados automáticamente del proceso electoral.

Artículo 26.- El proceso de votación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ Los encargados de instalar las mesas de votación son los miembros de mesa y los personeros, por lo cual deben acudir antes de que se inicie el sufragio.
- ✓ Las mesas estarán conformadas por tres miembros de mesa y un personero de mesa de cada lista, el cual deberá portar una credencial simple expedida por su personero general y con la firma de este, los personeros de mesa podrán tomar foto del acta electoral una vez se haga el conteo si así lo desean.



- ✓ Por ningún motivo se permite la transmisión en tiempo real de imágenes dentro de las mesas de votación, a excepción de que haya un acto de irregularidad del que se quiera dejar constancia, de ser el caso únicamente los miembros de mesa y los personeros de mesa podrán capturar las imágenes.
- ✓ Los comensales emitirán su voto libremente por una sola lista.
- ✓ Los votos deberán ser contados, fiscalizados y ordenados.

Artículo 27.- Los estudiantes emitirán su voto sobre la Cédula Electoral diseñada por el Comité Electoral. La cual constará del recuadro de número de lista, los cargos, y los nombres y apellidos de los candidatos según corresponda (en caso las elecciones sean en físicas).

Artículo 28.- En caso de no haber listas oficiales de candidatos presentadas para la conformación del Comité de Defensa del Comedor (CODECO), se procederá a que los miembros del Comité Electoral asuman los cargos del CODECO.

La reorganización del comité de defensa del comedor (CODECO) es según el siguiente cuadro:

REORGANIZACIÓN DEL CODECO EN AUSENCIA DE CANDIDATOS OFICIALES	
Estructura del comité electoral	Nueva estructura del CODECO
1. Presidente/a	1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a	2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a general	3. Secretario/a general
4. Tesorero/a	4. Tesorero/a
5. Responsable de seguridad y supervisión	5. Coordinador/a de logística
6. Coordinador/a de logística electoral	6. Vocal de comunicación

CAPITULO VI: CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 29.-En la campaña electoral:

- ✓ La campaña electoral toma inicio oficial el día que se haga público el reglamento y se lance la convocatoria de elecciones, el cierre de campaña se dará con un debate entre las listas postulantes organizado por el comité electoral.

Artículo 30.- Uso de espacios públicos y medios de comunicación:

- ✓ Los candidatos podrán hacer uso de los espacios públicos del comedor para difundir sus propuestas, siempre y cuando respeten las normativas internas y no interfieran con las actividades del comedor. El Comité Electoral garantizará el acceso equitativo a estos espacios.
- ✓ El día de silencio electoral, estará prohibido realizar cualquier tipo de manifestación pública dentro del campus universitario, o de rendir declaraciones en algún medio que pueda difundir la misma.
- ✓ De verificarse que se ha faltado al silencio electoral, el comité electoral se comunicará inmediatamente con el personero general de la lista aludida o cualquier de sus candidatos, si la falta continúa por más de una hora, la lista habrá incurrido en una falta leve.

CAPITULO VII: INSCRIPCIONES

[Handwritten signature]
Artículo 31.- Para la inscripción, cada lista deberá entregar al comité electoral por medio del presidente:

- ✓ 01 formato de inscripción de lista, correctamente llenado, sin errores ni manchones.
- ✓ 01 copia del carnet universitario o DNI de cada integrante de la lista.
- ✓ Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales. (01 por cada integrante de la lista).
- ✓ 01 ficha de matrícula del presente ciclo descargada del siga web. (cada integrante de la lista)
- ✓ El logo de lista en formato jpg, en usb.

CAPITULO VIII: ADMISION

Artículo 32.- Para la inscripción, cada lista deberá cumplir lo siguiente:

- ✓ No podrá inscribirse la lista que no haya adquirido el kit electoral de inscripción, el mismo estará sellado por los miembros del comité electoral para darle validez, si se presentan copias o formatos sin los sellos originales la lista será observada.



- ✓ En caso de que una de las listas postulantes perdiese su kit electoral de inscripción, habiéndolo adquirido en las fechas que indica el cronograma, podrá solicitar un nuevo kit el cual tendrá un valor del 50% (cincuenta por ciento) respecto a su costo original.
- ✓ Los estudiantes postulantes deberán cumplir los requisitos señalado en artículos anteriores del presente reglamento, de no ser el caso será observada su postulación.
- ✓ Los miembros de la lista que sean observados podrán ser reemplazados en el plazo indicado en el cronograma para el levantamiento de observaciones, si los miembros observados son el 50% o más, la lista será eliminada.

Artículo 33.- Kit electoral de inscripción

A través de su personero general la lista postulante debe adquirir el KIT ELECTORAL DE INSCRIPCIÓN, el cual tiene un costo de S/.100.00 nuevos soles peruanos.

El kit electoral estará sellado por los miembros del comité electoral para tener validez y tendrá los siguientes documentos:

- ✓ 01 formato de inscripción de Lista, donde se consignarán todos los candidatos de la lista postulante al Comité de Defensa del Comensal (CODECO).
- ✓ 01 copia del cronograma de elecciones.
- ✓ 01 copia del presente reglamento.
- ✓ 05 declaraciones juradas de no presentar antecedentes penales ni judiciales (01 para cada postulante de la lista, incluido los accesitarios)



CAPÍTULO IX: DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

Artículo 34.- El presidente del Comité Electoral proclamará, en un plazo máximo de tres (3) días después del sufragio, a la nueva Junta Directiva electa.

Artículo 35.- El Comité Electoral deberá publicar los resultados de las elecciones para el conocimiento de todos los miembros del comedor universitario de la UNJ, mediante la página del Comité de Defensa del Comedor (CODECO).

Artículo 36.- La entrega de los cargos será dada por parte del Comité Electoral y Juramentación respectiva. El cual será mediante el otorgamiento de credenciales.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Los resultados de las elecciones del Comité de Defensa del Comedor (CODECO), deberán ser verificado por Comité electoral y aprobar mediante una carta de aprobación, de que todo el proceso electoral fue conciso y transparente, respetando este presente reglamento.

Artículo 38.- A partir de la inscripción de todo candidato o candidata, se somete de manera somera y estricta al Presente Reglamento Electoral. En caso de cometer una falta, dependiendo de la gravedad y/o reincidencia de la misma, recibirá un llamado de atención o será eliminada del proceso electoral.